

San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2025.

VISTO: El expediente caratulado s: **A.G. EN REP. DE A.J.S. Y A.S.L. C/ J.V.E. S/ VIOLENCIA S/ EXPTE. N° BA-02217-F-2025**

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO : Se presenta la Dra. Paula García Oviedo en representación del Sr. G.A. solicitando se fije cuota alimentaria a favor de los niños J.S.y.S.L.A. quienes se encuentran a su cuidado.- Acompaña certificados de nacimiento respectivos.

-Mediante movimiento E- 0035 el Ministerio Pupilar presta conformidad.

-Atento lo peticionado por la parte y lo dispuesto por el art. 149 del C.P.F. y merituando la edad de los alimentados y que los mismos se encuentran a cargo del progenitor, entiendo que corresponde hacer lugar a lo peticionado, por lo que:

RESUELVO: 1) Fijar una cuota alimentaria provisoria a favor de los niños J.S.y.S.L.A. a cargo de su progenitora Sra. V.E.J. en el equivalente a una canasta de crianza, para la franja etaria de 6 a 12 años, la cual a la fecha asciende a \$557.173.- por el término de 6 meses, vencido el cual deberá peticionar en la vía y forma correspondiente con patrocinio letrado, las medidas de fondo que estimen corresponder. Dicha suma se actualizará en la medida que varíe dicho índice, conforme publicación que efectúe el INDEC . La cuota alimentaria fijada deberá ser depositada dentro de los 5 días de notificada al obligado al pago, en la cuenta judicial que especialmente se abre a esos efectos, bajo apercibimiento de ejecución.

2) Líbrese oficio al Banco Patagonia SA, a fin de que procedan a la apertura de cuenta judicial a la orden de este Juzgado y a nombre de estos actuados, autorizándose al Sr. G.A.D.N.2. a percibir todas las sumas que en ella se depositen, debiendo presentar en dicho momento su documento de identidad, informando oportunamente a este Juzgado el N° respectivo de la cuenta.-

Asimismo, hágasele saber al oficiado, que deberá extender resumen de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, cada vez que el denunciante así lo requiera, ello contra la sola presentación de su documento de identidad.-

NOTIFIQUESE.-

El oficio deberá ser confeccionado por la parte para su confronte y posterior firma digital (cf. Ac. 04/2021 STJ anexo V). Cumplido ello, estará disponible en PUMA, debiendo la parte efectuar el diligenciamiento del oficio mediante confección de cédula de notificación electrónica al domicilio constituido de la entidad bancaria

conforme Acordada 31/21 del STJRN.

3) Regístrese, notifíquese-

Marcela Trillini

Jueza Subr.